

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

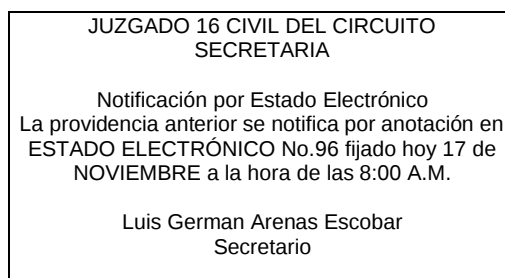
Expediente: 2019-00429.

En consideración al escrito presentado por el apoderado del extremo actor visto a folio 147, en el que solicita que se reduzca la caución dispuesta mediante proveído de 17 de julio de 2019 (fl.145), téngase en cuenta que conforme a las pretensiones la sumatoria del valor del acto sobre el que persigue la declaratoria de nulidad¹ (fls.5 a 15), más los emolumentos que por concepto de frutos estima (fl.132), corresponde a \$950'000.000,00, de ahí que el 20% de dicha cifra equivalga a \$190'000.000,00.

Por lo cual, toda vez que esta última tasación resulta suficiente para mitigar el riesgo que ampara, previamente a decretar la medida cautelar requerida, se le otorga al solicitante un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído para que preste caución por dicha suma, según lo contemplado en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



DQ

Firmado Por:

¹ Escritura pública No.716 de 18 de marzo de 2014.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d390f470d3a471df1bf6f602ca5c1314ec1b579f26f4dbda76b6d14d50d66bd**

Documento generado en 13/11/2020 04:11:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>